



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 049 - 2022-GAF/MDLP

La Perla, 21 de febrero 2022

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

#### VISTO:

Expediente Administrativo N° 0001205-2022 de fecha 10 de febrero 2022; Informe N°221-2022-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 15 de febrero 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 143-2022-GAJ-MDLP, de fecha 17 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 30012 - Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades directas que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufren accidente grave, establece: *“La presente Ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo”;*

Que, asimismo, en su Artículo 2° de la normativa anteriormente mencionada, estipula: *“La licencia a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el plazo máximo siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional”;*

Que, el Artículo 3° de la Ley acotada, referente a la Comunicación al empleador, establece: *“El trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo”;*

Que, de conformidad con el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: ***“La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable al administrado (...)”;***

Que, mediante el Expediente de la referencia a), la servidora Sra. **JAKELINE PETRONILA RAMÍREZ BERNUY** comprendida bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, solicita se le otorgue Licencia con Goce de Haber por el periodo de siete (07) días, a partir del día 09 de febrero del 2022, por el motivo que su hija Reyes Ramirez Jackeline Arian fue operada por Colecistitis Crónica Calculosa, en el Hospital Alberto Leonardo Barton Thompson; en razón a ello, solicita se le otorgue licencia con goce de haber ya que es la única pariente (madre) que puede realizar su cuidado post operatorio .Asimismo, la servidora obrera adjunta como medios probatorios: copia simple del Informe de Epicrisis, Informe de Alta e Indicaciones para el Paciente de Alta y Copia del Documento Nacional de Identidad de su hija;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos , señala que por lo expuesto, y de conformidad con las normas acotadas, esta Subgerencia solicita opinión legal sobre la procedencia de conceder Licencia con Goce de



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 049 - 2022-GAF/MDLP

Haber por Enfermedad de Familiar Directo, por el lapso de siete (07) días calendario, en razón de lo señalado por la Ley N°30012, a partir del día 09 al 15 de febrero del 2022, a favor de la servidora CAS **Sra. RAMIREZ BERNUY JAKELINE PETRONILA**, con eficacia anticipada conforme a los argumentos expuestos;

Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando expuesto el informe de la Subgerencia de Recursos Humanos, opina por la procedencia de la Licencia con Goce de Haber por Enfermedad de Familiar Directo, en razón de lo señalado por la Ley N°30012, por el lapso de siete (07) días calendario, en razón de lo señalado por la Ley N°30012, a partir del día 09 al 15 de febrero del 2022, a favor de la servidora CAS **Sra. RAMIREZ BERNUY JAKELINE PETRONILA**, con eficacia anticipada conforme a los argumentos expuestos;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 005-2017-MDLP, de fecha 17 de febrero de 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la Licencia con Goce de Haber por enfermedad, de familiar directo a favor de la servidora CAS **Sra. JAKELINE PETRONILA RAMÍREZ BERNUY**, a partir del **día 09 al 15 de febrero del 2022**, con aplicación de eficacia anticipada, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento según lo señalado en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS